



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 232 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 01 AGO 2025

VISTO:

El Memorando N° 429-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 226-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 188-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-OAJ, Opinión Legal N° 059-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, Oficio N° 400-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-OA, Informe N° 444-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Informe Técnico N° 003-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-URH-ENJ-Benef.Social, , Solicitud con Expediente N° 9272758/5185285, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad ejecutora dependiente estructural, jerárquica, administrativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con solicitud de expediente Expediente N° 9272758/5185285 de fecha 15 de mayo 2025, el sr. EDIN ROLANDO DELGADO SALAZAR, en calidad de esposo de la Exservidora de quien en vida fue la señora SONIA MARGOT PREGUNTEGUI CARRASCO, solicita la Compensación por Tiempo de Servicios, de acuerdo a la Ley N° 32199;

Que, conforme se tiene del Informe Técnico N° 003-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-ENJ-Benef.Soc. de fecha 30 de junio del 2025, el responsable de Beneficio Social, señala que, en mérito a los documentos recibidos, se realiza el cálculo con la norma vigente MUC+CAFAE al 100% según norma actual. Reconocer a la ex servidora público nombrada e incorporado a la Carrera Administrativa, **Q.E.P.D. SONIA MARGOT PREGUNTEGUI CARRASCO**, Otorgar los beneficios sociales de compensación por tiempo de servicio (CTS), de acuerdo a la Ley N° 31585, lo que determina que se debe abonar de la siguiente manera:

SUMA DE AMBOS PROMEDIOS

PROMEDIO DEL MUC	PROMEDIO DEL CAFAE S/.	REMUNERACIÓN PRINCIPAL S/.
709.08	1364.44	2073.52



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 232 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 01 AGO 2025

DETERMINACIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)

REMUNERACIÓN PRINCIPAL	AÑOS/MESES/DÍAS DE SERVICIO	TOTAL
1036.76	07 años	7257.32
TOTAL		7257.32

- Si los años de servicios es menor a 20 años, se calcula con el 50% de la Remuneración Principal.
- Ley 32199 Art 54 modificado 16 diciembre 2024. Por todos los años de servicio.

LA NORMA VIGENTE SEÑALA QUE LA CTS CALCULADA EN BASE AL PROMEDIO MUC MAS INCENTIVO LABORAL

PAGOS	MODO DE CALCULO	TOTAL
AÑO 2025 (100% del total de CTS)	Sl. 7257.32	Sl. 7257.32

Que, con Opinión Legal N° 059-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ e Informe N°188-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica se ha pronunciado, precisando que efectivamente al momento del cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio no se ha considerado la Escala Base de Incentivos Laborales de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 31585, que modifica el literal c) del artículo 54° del D.L. 276, precisando entre otras que "en el caso del personal que cese a partir del 2022, la CTS se calculará aplicando la suma del promedio mensual del Monto Único Consolidado (MUC) más la escala base del incentivo CAFAE y será pagado cada mes durante los últimos 36 meses del servicio efectivamente prestado". En relación a la fecha de cese, es pertinente mencionar que en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, la desvinculación laboral de oficio se produce por el sólo hecho de haber cumplido setenta (70) años de edad o cese por causal de fallecimiento, mandato legal que es imperativa y obliga en este caso, al Director Regional, la voluntad del legislador en virtud del principio de legalidad por lo tanto en el caso del impugnante su cese por causal de fallecimiento se produjo el 23 de noviembre de 2024.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, literal c) de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nro 688-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER y OTORGAR por única vez, el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, al Sr. EDIN ROLANDO DELGADO SALAZAR, en calidad de Cónyuge de la Exservidora Q.E.P.D.



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 232 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 01 AGO 2025

SRA. SONIA MARGOT PREGUNTEGUI CARRASCO, en su condición de Ex Servidora Público Nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho; el mismo que deberá ser pagado según lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31585, efectuado el cálculo de su CTS incluyendo el incentivo de acuerdo a Ley, con el nivel remunerativo STE; le corresponde percibir la suma de **S/. 7257.32**.

LA NORMA VIGENTE SEÑALA QUE LA CTS CALCULADA EN BASE AL PROMEDIO MUC MAS INCENTIVO LABORAL		
PAGOS	MODO DE CALCULO	TOTAL
AÑO 2025 (100% del total de CTS)	S/. 7257.32	S/. 7257.32

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección de Administración y a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la DRTCA, realizar las gestiones correspondientes para la provisión y pago oportuno de lo fijado y reconocido en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Dante Coello Arango
DIRECTOR REGIONAL

